

cada aerogenerador, que verifique la posible incidencia de éstos sobre la avifauna de la zona; en el primer año se realizarán informes en los que se incluirán los accidentes por colisión; durante los dos años siguientes se deberá realizar informes en los que identifiquen y cuantifiquen las especies afectadas, incidiendo de forma especial en la época de cría; se realizará una campaña de medidas de ruido a la entrada en funcionamiento del parque para comprobar la correcta estimación de la valoración del impacto efectuada en este Estudio; durante la fase de explotación del Parque se realizará un seguimiento de posibles interferencias sobre los sistemas de

telecomunicaciones; se llevará a cabo un control de las revegetaciones realizadas durante los dos primeros años, realizándose riegos y reposición de marras necesarias; se procederá a la retirada de los aceites minerales de los reductores de los aerogeneradores, entregándose a gestor autorizado.

Para finalizar se realizará un informe general al final de la obra y durante los tres primeros años se realizará un informe anual, en el que se reflejará la evolución de los distintos elementos ambientales, así como el seguimiento del Proyecto de Restauración.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES

*EDICTO de 28 de mayo de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 111/2006.*

En Cáceres, a veintiocho de mayo de dos mil siete.

D./D.ª Juan Fernando Montero Manchado, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de los de Cáceres,

Doy fe: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 111/2006.

En Cáceres, a veinticuatro de mayo de dos mil siete.

El/La Sr/a. D/ña. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 89/07

Habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 111/2006 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Renault Financiaciones, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito, represen-

tado por la Procurador D/ña. María-Dolores Mariño Gutiérrez y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. Javier Barrio Fernández, contra D/ña. César Manuel de Oliveira Machado y Doña Carla María de Miranda e Cirne Bolota, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre Procedimiento Ordinario, y,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Renault Financiaciones, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito, representada por la Procurador Doña María Dolores Mariño Gutiérrez, frente a Don César Manuel de Oliveira Machado y Doña Carla María de Miranda e Cirne Bolota, declarados en situación de rebeldía procesal, y en su virtud condeno a referidos demandados a que abonen a la actora la suma de 17.134,64 euros más los intereses de demora y las costas que expresamente impongo a los demandados.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúciense esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a los demandados declarados en situación de rebeldía procesal en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial

*EDICTO de 5 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 115/2006.*

En Cáceres, a cinco de junio de dos mil siete.

Don Juan Fernando Montero Manchado, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de los de Cáceres.

Doy fe: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 115/2006.

En Cáceres, a diecisiete de mayo de dos mil siete

El/La Sr/a. D/ña. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA NÚM. 79/07**

Habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 115/2006 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procurador D/ña. María Cristina del Campo Ginés y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. Diego Cobo Serrano, contra Don Manuel Martín Crespo, representado por la Procuradora Doña María José González Leandro y dirigido por el Letrado Don Carmelo Cascón Merino, Don Juan Pedro Fuentes Rubio, Don Manuel Izquierdo Montes,

Don Fernando Calda Lázaro, Don Juan de Dios Caballero Martín, Don José Palacín Rus, declarados en situación de rebeldía procesal, y Don Pedro Mena Mena, representado por la Procurador Doña María de los Ángeles Chamizo García y dirigido por el Letrado Don Juan Domingo Pacheco Avilés, sobre Procedimiento Ordinario, y,

**FALLO**

Estimo la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procurador Doña Cristina de Campos Ginés, frente a los demandados Don Juan Pedro Fuentes Rubio y Don Juan de Dios Caballero Martín a quienes condeno solidariamente a abonar a la actora la suma de 16.336,94 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda y sin imposición de las costas correspondientes a dichos demandados a ninguna de las partes.

Absuelvo a los demás demandados de las peticiones de la demanda con imposición a la actora de las costas correspondientes a dichos demandados.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a los demandados declarados en situación de rebeldía procesal en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, Don Juan Pedro Fuentes Rubio, Don Manuel Izquierdo Montes, Don Fernando Calda Lázaro y Don Juan de Dios Caballero Martín, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial